

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE HUELVA POR LA QUE SE MODIFICA LA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE 2 DE JUNIO DE 2016 POR LA QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHOS PROGRAMAS QUE SE CITA.

Finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se cita en el encabezado conforme a lo previsto en las bases reguladoras, aprobadas por la citada Orden de 2 de junio de 2016, así como en la Resolución de 7 de diciembre de 2016 (BOJA 107), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo quedan constatados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de diciembre de 2017, se publica en el portal web de formación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.4 de la Orden de 2 de junio de 2016, la Resolución de concesión de fecha 26/12/2017 de esta Delegación Territorial por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en virtud de lo previsto en el artículo 15.1 de la Orden de la consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016.

SEGUNDO.- La citada resolución, en su fundamento de derecho cuarto establece que *La ejecución de los proyectos aprobados deberá iniciarse antes de que transcurra el plazo de 4 meses desde la publicación de la presente resolución de concesión. El citado plazo podrá ser ampliado hasta máximo 6 meses en el caso en que resulte imposible el inicio de los mismos por cuestiones de fuerza mayor. En cualquier caso esta ampliación deberá ser solicitada por la entidad de que se trate a la persona titular de la Delegación Territorial y deberá ser autorizada por ésta.*

TERCERO.- Por su parte, los artículos 30 y 31 de la Orden reguladora establecen la obligatoriedad de que los procesos selectivos de alumnado y personal de ejecución, director, personal de apoyo y formador, se lleve a cabo a través de oferta de empleo realizada por las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.



CUARTO.- En desarrollo de los citados preceptos se dictó por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo Resolución de 26 de diciembre de 2017 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula el protocolo de actuación en los procedimientos de selección del personal formador, directivo y de apoyo en los proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo aprobados en el marco de la convocatoria aprobada por Resolución de 7 de diciembre de 2016 de esta misma dirección general. Con fecha 7 de marzo de 2018 se aprueba una Addenda a la mencionada Resolución para resolver cuestiones de interpretación surgidas en el proceso de gestión para mejorar el resultado de la misma.

En la fecha actual se constata la necesidad de extender el plazo para concluir la gestión de las ofertas de empleo vinculadas a la gestión de estos proyectos en el plazo señalado en el resuelto cuarto de la Resolución de concesión de fecha 26/12/2017, lo que hace imprescindible la modificación del mismo al objeto de hacer viable a las entidades promotoras el inicio de los proyectos y poder cumplir así con la finalidad de utilidad pública inherente a los mismos.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 en concurrencia con el artículo 15.1 de la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

SEGUNDO.- El artículo 21 de la Orden de 2 de junio de 2016, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 121, inciso final, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, prevé la posibilidad de modificar la Resolución de Concesión de una subvención.

El apartado 3 del artículo 21 contempla ciertos límites a este respecto. Así, dice literalmente que *en ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.*

TERCERO.- La modificación que se realiza mediante la presente Resolución no afecta a ninguno de los aspectos que se citan en el fundamento de derecho anterior puesto que, una vez aprobada la misma, el destino o finalidad de la subvención, así como las actividades, programas, actuaciones o comportamientos seguirán siendo los mismos. Asimismo, tampoco afecta a circunstancia alguna que haya fundamentado la concesión a una entidad concreta.

Se trata de mantener el citado plazo al objeto de que el inicio de los proyectos no se demore en exceso pero computándolo desde una fecha distinta a la publicación de la resolución de concesión, puesto que, después de ésta, deben llevarse a cabo los procedimientos selectivos citados en el antecedente de hecho tercero de esta Resolución que se configuran como muy complejos, ya que suponen la mediación y coordinación tanto de la entidad promotora, como la Delegación Territorial, así como el Servicio Andaluz de Empleo, y su desarrollo se ha demostrado imposible en un plazo tan reducido.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y al objeto de mantener la viabilidad y posibilitar la ejecución de los proyectos en los términos en que fueron aprobados en la Resolución de concesión de fecha 26/12/2017.

RESUELVO

PRIMERO.- MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN citada de manera que el fundamento de Derecho Cuarto quede redactado con el siguiente tenor literal:

CUARTO.- *La ejecución de los proyectos aprobados deberá iniciarse antes de que transcurra el plazo de 1 mes desde la finalización de los procesos selectivos que permitan el comienzo de cada proyecto. El citado plazo podrá ser ampliado en el caso en que resulte imposible el inicio de los mismos por cuestiones debidamente motivadas que se valorarán por el órgano gestor. En cualquier caso esta ampliación deberá ser solicitada por la entidad beneficiaria a la persona titular de la Delegación Territorial y deberá ser autorizada por ésta.*

En todo caso, los proyectos se deberán iniciar en el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria al objeto de su general conocimiento.

TERCERO.- Notificar la misma a cada una de las entidades beneficiarias.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE HUELVA

P. D. :Disposición Adicional Primera de la Orden de 2 de junio de 2016